

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00045/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-45.
QUERÉTARO, QRO., A DE 29 ENERO DE 2024.**

Lic. Mariano Huerta Botello
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Tecnológica de Corregidora
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Corregidora**, precisa que la propuesta tiene por objeto dar certeza jurídica a las personas usuarias (*Sic*).

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo busca establecer la estructura orgánica y funcional de la Universidad Tecnológica de Corregidora, así como, las atribuciones y obligaciones de las Unidades Administrativas que la integran.

Considerando lo anterior, se exenta a la **Universidad Tecnológica de Corregidora** de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Corregidora**, máxime que la propuesta regulatoria, acredita el caso de excepción de inscripción en la Agenda Regulatoria, establecido en el artículo 60 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-30 14:49:22 UTC (30/01/2024 08:49:22 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

4359b913dc984309f7b7f9c65629e4de3348aa294865c49939b05390b5468491

Firma Electrónica:

YTmv5Y4jzAeUjLMpgNYc1cj8yN7/9yXam5eATcBXmV986exL0cuFZL08VkbdT3iQjo18ED5lYe7aQSsFim6a
30CWl0aNQpt0kMj8LvRBxo1ZHNw5VjappQdQUkzu8eYm+7IhkC0rkaWgj490Dk0BhxBbHAj/ZkRu3XQzPI
8V0y6yuQUsS7z2FW/0pKDVjrnkTDCt0MuP35WCAfDV4KTwGRdT11zvQcNGGXLm8PZbffaRNnLcBUaMrDff3
gPSS+fwzj8r5gyDe1kDEDU8jUYVTKCis0WCSSDXseqtIGVFjdseioZ8FLisz4LYb3PShIrv0VuwEot3PTD8E
3I9+QA==



d1c7477a34cafac1c46ee1510412d3f9f51302e339a7084b6725429f0e1fc8c23

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Mariano Huerta <mariano.huerta@utcorregidora.edu.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

31 de enero de 2024, 9:54 a.m.

Sirva este medio para enviar un saludo cordial y agradecer su respuesta.

Acuso de recibido el Oficio No. SPPC/CMER/00045/2024, correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio.

Saludos

[Texto citado oculto]

